



CIUDAD DE MÉXICO
COMITÉ DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Elaboración:

Tlalpan, Ciudad de México, a 11 de julio de 2025

Folio No. 271/07/2025

C. AURORA COMONFORT MENDEZ

PRESENTE

Emisión: 07/08/2025

Recibí Original.

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-0906253353999, de fecha 09 de junio de 2025, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Hule (<i>Ficus elastica</i>)	17.5	52	11	<p>Coordenadas UTM: X 480364 - Y 2130773 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas muertas y otras muy largas proyectadas hacia patio de predio y hacia predio vecino, heridas por desgaje de ramas sin proceso de compartimentación, copa mal equilibrada con proyección hacia predio vecino, indicios de ahogamiento de base de tronco, no se observan afectaciones en estructura de piso por desarrollo de sistema radical, además de no observar condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita. Se localiza en jardinera de barda perimetral a una distancia aproximada de 10cm de esta.</p> <p><i>Se recomienda llevar a cabo adecuación en estructura de jardinera donde se encuentra establecido sujeto arbóreo, esto con el propósito de evitar ahogamiento de base de tronco y garantizar la permanencia del árbol.</i></p> <p><i>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA, PODA DE ACLAREO DE COPA Y PODA DE REDUCCIÓN DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o</i></p>

1

Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tlalpan Centro, C. P. 14000
Tel. 55 5483 1500 Ext. 6809



2025
Año de
La Mujer
Indígena





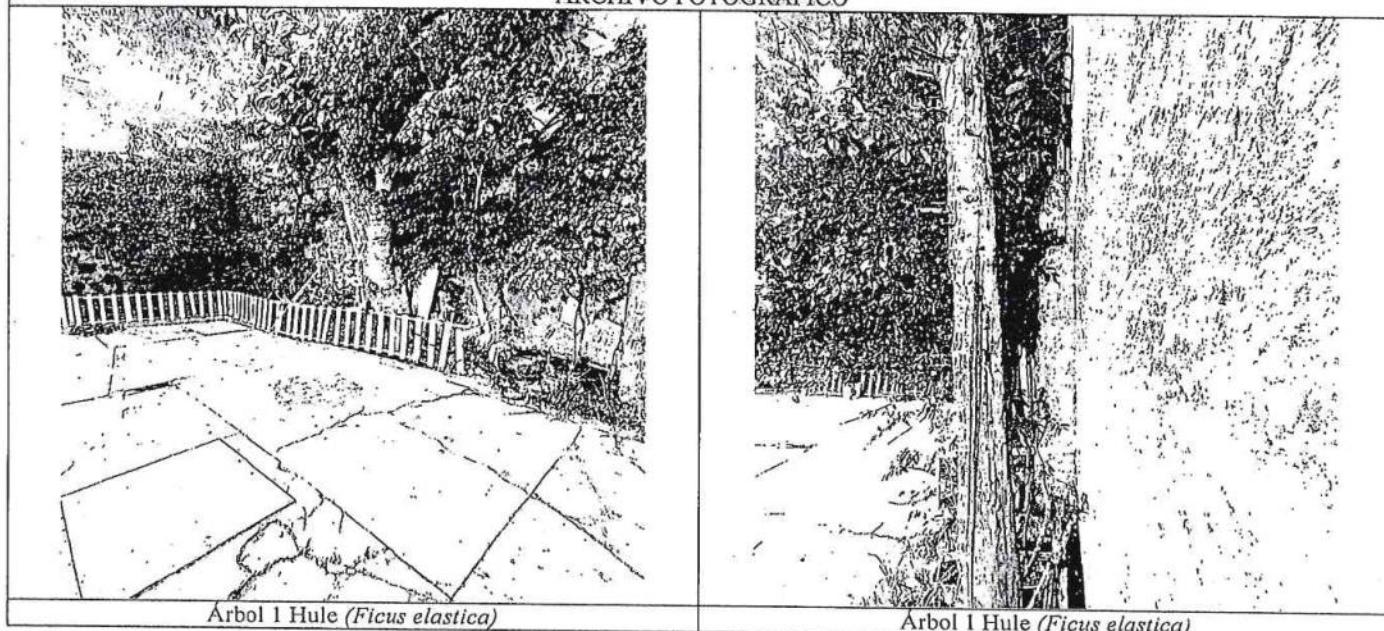
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa y en medida de lo posible, equilibrar copa.
NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).					
6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.					
6.4.2.1.3 Aclareo de copa. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.					
6.4.2.1.5 Reducción de copa. Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura características de la especie.					
LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO					
Artículo 106. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic).					
En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:					
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.					
FRACCIÓN III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.					

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Arbol 1 Hule (*Ficus elastica*)

Arbol 1 Hule (*Ficus elastica*)





CIUDAD DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO



ALCALDÍA
TLALPAN

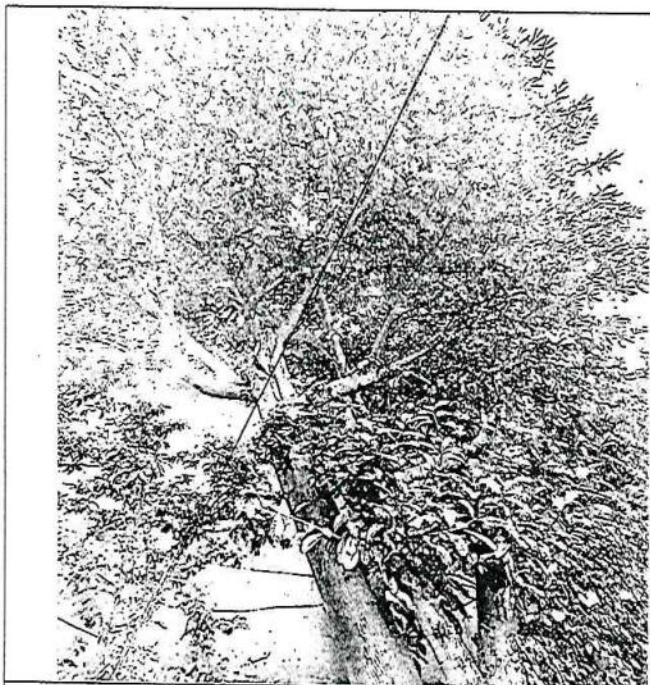
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO

ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y

EDUCACIÓN AMBIENTAL

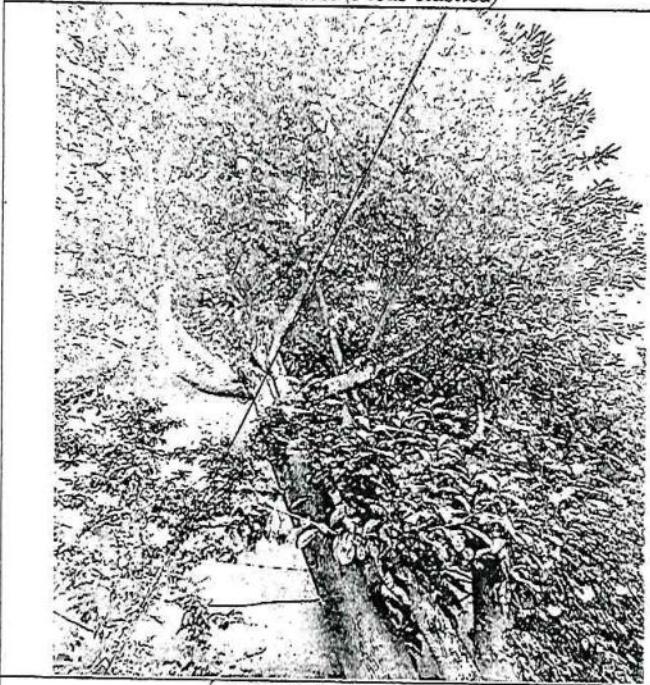
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



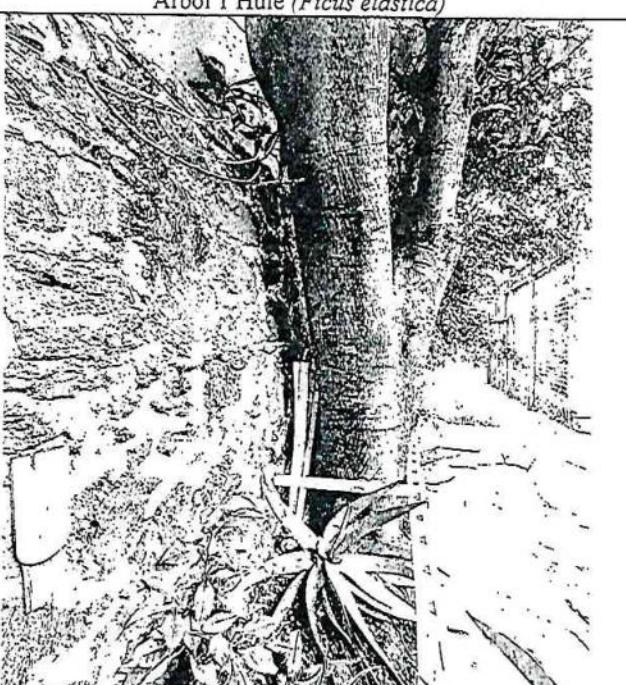
Árbol 1 Hule (*Ficus elastica*)



Árbol 1 Hule (*Ficus elastica*)



Árbol 1 Hule (*Ficus elastica*)



Árbol 1 Hule (*Ficus elastica*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el



CIUDAD DE MÉXICO

COMITÉ DE LA MUJER TLALENTECO



— ALCALDÍA —
TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-24-4CF34303 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 1 (uno) Hule (*Ficus elastica*)

para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tales u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el **artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México**, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales **5.10.5 y 11**, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

ELABORÓ

BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS
PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ

MTR. LUIS EMILIO TÉLLEZ CONTRERAS
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recibidos directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Arcadia Tlalpan ubicada en Calle Moneda s/n esquina Collejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para qué de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



BANCO SANTANDER MEXICO S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO
BSM970519DUB

FECHA HORA CAJERO
04/08/2025 02:00:37 PM X94188
UBICACION : CALZADA DE TLALPAN NO.
4752
CIUDAD : MEXICO
ESTADO : CIUDAD DE MEXICO

FOLIO : 1754337611761
AUTORIZACION : 207493
NIO : CN\SOA2025-08-041400113

PAGO DE SERVICIOS
PAGO APLICADO

CONVENIO: 0004039

SERVICIO:

PAGO A LA TESORERIA DE LA CDMX

REFERENCIA DE PAGO:

7723100194152B627W12

IMPORTE DEL PAGO	MN:	\$391.00
COMISION IVA INCLUIDO :		\$0.00
IMPORTE PAGADO	MN:	\$391.00
IMPORTE RECIBIDO	MN:	\$400.00
CAMBIO ENTREGADO	MN:	\$9.00
SELLO DIGITAL: TbQR0MTsHXCmbfLpjBRC5		

ESTE RECIBO ES TU COMPROBANTE

DUDAS O ACLARACIONES
AL 55 5249 5767
www.santander.com.mx

LÍNEA DE CAPTURA

7723100194152B627W12

ÁREA ORDENADORA, EN SU FAVOR

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

areyes

Acoyapa

ANDRES GILDARDO REYES AVILA

04/08/2025

01:18

DE MÉXICO
TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LISTA DE PAGO A LA TESORERÍA

QUE SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
	CONCEPTO	IMPORTE
	DERECHOS	391.00
TOTAL A PAGAR		\$ 391.00

an ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal
avos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

DE PAGO
AMOUNTA
N CASO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CODIGO FISCAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100194152B627W12

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	391.00
TOTAL A PAGAR	\$ 391.00

Vigencia: 2025-08-04

ANDRES_GILDARDO_REYES_AVILA 04/08/2025 01:18

CARTA PODER SIMPLE

El (la) suscrito/(a) Sra. AURORA COMONFORT MENDEZ otorga a: Sr. ALEJANDRO MUÑOZ COMONFORT poder simple para que en mi nombre y representación trámite ante La DIRECCIOIN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONOMICO, DIRECCION DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO Y EDUCACION AMBIENTAL, SUBDIRECCION DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO, ALCALDIA TLALPAN., La autorización correspondiente para DERRIBO arbolado dentro de mi predio particular
[REDACTED]
México.

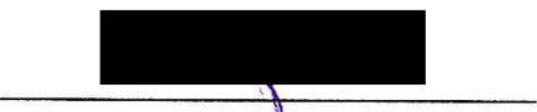
El Numero de Folio del trámite objeto de este Poder otorgado es: SUAC-0906253353999

Se emite el presente documento en la Ciudad de México, a los 04 días del mes de agosto de 2025.


AURORA COMONFORT MENDEZ


ALEJANDRO MUÑOZ COMONFORT

TESTIGO


ARMANDO MUÑOZ COMONFORT